BARRANQUILLA, 20 JUN. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 0 0 004-80
(AVISO WEB)

Señores
XIMENA PINILLA PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES PINILLA PATIÑO & CIA S. EN C.
GRNAJA EL PORVENIR
GRANABASTOS BODEGA 1 LDCAL 1
SOLEDAD-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO 00000175 DEL 31 DE ENERO DE 2019
Número de Expediente: 0127-088
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG226816560CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO 00000175** DEL 31 DE ENERO DE 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**XIMENA PINILLA PATIÑO**

Se adjunta copia Integra de la **AUTO 00000175** DEL 31 DE ENERO DE 2019, en cuatro (4) folios anexos.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exp: 0127-088
Proyectó: MC.
Revisó: Juliette Sleman

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la

BARRANQUILLA, 06 MAYO 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000267

Señor(a)
XIMENA PINILLA PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES PINILLA PATIÑO & CIA S. EN C. -GRANJA EL PORVENIR
GRANABASTOS BODEGA 1 LOCAL 1
SOLEDAD, ATLANTICO.

Actuación Administrativa: AUTO: 00000175 DEL 2019 EXPEDIENTE: 0127-088
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG217287382CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0000175 del 31 de Enero 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	**XIMENA PINILLA PATIÑO** **REPRESENTANTE LEGAL**

Se adjunta copia íntegra del Auto No.0000175 del 31 de Enero de 2019 No 04 folios.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Magaly Gómez R. Técnico Amvo.
Reviso: Karem Arcón-Prof. Especializado

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 31 ENE. 2019 G. A. E-000548

Señora
XIMENA PINILLA PATINO
Representante Legal
INVERSIONES PINILLA PATINO & CIA. S. EN C- Granja El Porvenir.
Granabastos Bodega 1 Local 1
Soledad - Atlántico

Ref.: Auto N° 00000175

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. N° 0127-088
I.T N° 1908 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.11.3. del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 del 2015.

3. Realizar una Prueba de bombeo. Para ello debe dar aviso a esta Corporación, con quince (15) días de anticipación con el fin de ser supervisada por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental.

4. Presentar las caracterizaciones de las aguas captadas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad Eléctrica, Dureza Total. Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes, Sólidos Disueltos Totales, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Fosfatos, Calcio, Magnesio, Sodio y Potasio. Además debe realizar las siguientes determinaciones: Nivel Estático (N.E.), Nivel Dinámico (N.D.) durante 24 horas (realizando mediciones cada hora), abatimiento (S) y Capacidad Específica.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 1908 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 31 ENE. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0127-088
I.T: No. 1908 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 31 ENE. 2019 G. A. [redacted]-000548

Señora
XIMENA PINILLA PATINO
Representante Legal
INVERSIONES PINILLA PATINO & CIA. S. EN C- Granja El Porvenir.
Granabastos Bodega 1 Local 1
Soledad - Atlántico

Ref.: Auto N° 00000175

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. N° 0127-088
I.T N° 1908 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 Icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

23-1-19 18-01-19 Fol 178 L.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 1 7 5 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES PINILLA PATINO & CIA. S. EN C – GRANJA AVICOLA EL PORVENIR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1333 del 2009, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018, el Decreto 1090 de 2018 demás Normas Concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a realizar seguimiento a la Granja Avícola El Porvenir, de propiedad de la sociedad INVERSIONES PINILLA PATINO & CIA. S. EN C, representada legalmente por la señora Ximena Pinilla Patino, ubicada en el municipio de Baranoa -Atlántico. Del seguimiento realizado, se emitió por parte de la Subdirección de Gestión ambiental, el Informe Técnico No. 1908 de 2018, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

De acuerdo con la información registrada en el expediente, la Granja El Porvenir se encuentra en funcionamiento con el proyecto de gallinas ponedoras de huevos comerciales.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EXPEDIENTES 0127-088.

Según el Concepto Técnico 0966 del 21 de agosto del 2014, Numeral 20. OBSERVACIONES DE CAMPO. La Granja El Porvenir se abastece de agua a través de dos pozos profundos, construidos en su interior, en el primer pozo, el agua se capta con una bomba de 5 HP, y se almacena en un aljibe de 25.000 litros aproximadamente, luego es conducida a otro aljibe de 25 m3 donde es tratada y después es distribuida con otra bomba de 1.5 HP a un tanque elevado para ser utilizada para el consumo de las aves, lavado de los galpones, comederos, bebederos, baños y desinfección de vehículos en la entrada. El segundo pozo es utilizado para el regado de pastos y frutales.

Al revisar el expediente 0127-088, se evidencia que la sociedad INVERSIONES PINILLA PATINO & CIA. S. EN C, propietaria de la Granja El Porvenir, no ha presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas de los dos (2) pozos que posee.

CONCLUSIONES.

AUTO No. 0 0 0 0 0 1 7 5 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES PINILLA PATINO & CIA. S. EN C – GRANJA AVICOLA EL PORVENIR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"

C.R.A. la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas de los dos (2) pozos

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Así mismo, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (Artículo 31 numeral 12, ibídem).

Que de igual manera el artículo 107 de la cita Ley, señala en su inciso segundo: "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.3.2.9.1, establece; Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea

cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
h) Término por el cual se solicita la concesión.
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios

Que el Decreto 1076 del 2015, específicamente en el Artículo 2.2.3.2.9.2. Señala: Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

1. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
2. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
3. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.
4. Certificado de Uso del Suelo.

El Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 del 2015, señala en su Artículo 2.2.3.2.1.1.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

En el Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Ibídem, establece: Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.
En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad INVERSIONES PINILLA PATINO & CIA. S. EN C, propietaria de la Granja Avícola El Porvenir, ubicada en el municipio de Galapa – Atlántico Nit. 900.025.240-4, representada legalmente por la señora Ximena Pinilla Patino, o por quien haga sus veces al momento de la notificación; para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento a los siguientes deberes:

1. Tramitar ante esta autoridad ambiental Permiso de Concesión de aguas superficiales, para lo cual debe cumplir cada uno de los requisitos legales establecidos en la parte motiva de este acto.

desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.11.3. del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 del 2015.

3. Realizar una Prueba de bombeo. Para ello debe dar aviso a esta Corporación, con quince (15) días de anticipación con el fin de ser supervisada por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental.

4. Presentar las caracterizaciones de las aguas captadas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad Eléctrica, Dureza Total. Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes, Sólidos Disueltos Totales, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Fosfatos, Calcio, Magnesio, Sodio y Potasio. Además debe realizar las siguientes determinaciones: Nivel Estático (N.E.), Nivel Dinámico (N.D.) durante 24 horas (realizando mediciones cada hora), abatimiento (S) y Capacidad Específica.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 1908 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 31 ENE. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0127-088
I.T: No. 1908 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

ENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG226816560CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
XIMENA PINILLA PATIÑO

Dirección: GRANABASTOS BODEGA 1 LOCAL 1

Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
07/05/2019 13:08:57

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11783305

Fecha Pre-Admisión: 07/05/2019 13:06:57

YG226816560CO

8888 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Destinatario

Nombre/ Razón Social: XIMENA PINILLA PATIÑO
Dirección: GRANABASTOS BODEGA 1 LOCAL 1
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $2.600
Costo de manejo: $0
Valor Total: $2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Descanocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er 2do

8888 530
PO.BARRANQUILLA NORTE

888853@888000YG226816560CO

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG217287382CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
XIMENA PINILLA PATIÑO

Dirección: GRANABASTOS BOD 1 LOCAL 1

Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pro-Admisión:
01/02/2019 19:02:35

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/ 05/2011
Min TIC Res Mensajería Expresa 001867 de 09/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11273792

Fecha Pre-Admisión: 01/02/2019 19:02:35

YG217287382CO

8888 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Destinatario

Nombre/ Razón Social: XIMENA PINILLA PATIÑO
Dirección: GRANABASTOS BOD 1 LOCAL 1
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $2.600
Costo de manejo: $0
Valor Total: $2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Descanocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. C.C. 72.303.875

Gestión de entrega:
1er 2do

FEB 2019

8888 530
PO.BARRANQUILLA NORTE

888853@888000YG217287382CO